

2/0K



## Resolución Directoral

Lima, 13 ENE 2023

### VISTO:

El Expediente OTII0020220000262 que contiene el Informe Técnico de Estandarización de Suministros de Impresión (Tóner, Tambor de Imagen y Kit de Mantenimiento) para los Equipos Multifuncionales de las marcas Brother y HP N° 003-2022-OTII-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° D000049-2022-OTII-CENARES/MINSA, ambos del 20 de diciembre de 2022, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación; y, el Informe N° 001-2023-OAL-CENARES-MINSA del 11 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo así el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala que *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación a ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente”, a continuación de dicha referencia”*. Asimismo, en su anexo “Definiciones”, señala que *“La estandarización es un proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, mediante la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada *“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”*, la cual tiene por finalidad establecer lineamientos que las Entidades

M.P.P.



deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, de conformidad con lo previsto en los literales d), l) y m) del artículo 29 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección establecen que son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información a Innovación, las siguientes: “d) *Administrar la infraestructura tecnológica, redes de comunicaciones, servicios digitales, copias de seguridad y equipos informáticos del CENARES*”; “l) *Emitir opinión en el ámbito de su competencia.*”; y, “m) *Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Directora/a General del CENARES.*”;

Que, con el Informe Técnico de Estandarización de Suministros de Impresión (Tóner, Tambor de Imagen y Kit de Mantenimiento) para los Equipos Multifuncionales de las marcas Brother y HP N° 003-2022-OTII-CENARES/MINSA del 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación emite el informe técnico de los bienes objeto de estandarización;

Que, mediante la Nota Informativa N° D000049-2022-OTII-CENARES/MINSA del 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación remite a la Dirección General del CENARES el informe para la estandarización para la adquisición de “*Suministros de Impresión (Tóner, Tambor de Imagen y Kit de Mantenimiento) para los Equipos Multifuncionales de las marcas Brother y HP*”;

Que, numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que la estandarización es un proceso de racionalización que consiste en ajustar a un determinado tipo de modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. Asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 de la citada Directiva establecen que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. Siendo ello así, podemos afirmar que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: **i)** La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; **ii)** Los bienes o servicios que se requiere contar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.3 de la Directiva establece que, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento, haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: **a)** La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; **b)** De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; **c)** El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; **d)** La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; **e)** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, **f)** La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y la normativa de contratación pública, la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación del





## Resolución Directoral

Lima, 13 ~~ENE~~ 2023

CENARES, de acuerdo con su especialidad y funciones ha canalizado el requerimiento y sustentado la necesidad de estandarizar la adquisición de "Suministros de impresión (tóner, tambor de imagen y kit de mantenimiento) para equipos multifuncionales de las marcas BROTHER y HP";

Que con el Informe N° 001-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluye que se ha justificado técnica y objetivamente los presupuestos para la estandarización, así como las demás condiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; razón por la cual, resulta procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación;

Con los vistos de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA que designa a la Directora General del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Estandarización de los bienes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas;

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el periodo de vigencia de la presente estandarización sea de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Tecnologías de la Información

MPP





e Innovación, con la finalidad que proceda conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MINISTERIO DE SALUD**  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
*[Handwritten Signature]*  
-----  
**ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES**  
Directora General





## Resolución Directoral

Lima, 13 ENE. 2023

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-CENARES/MINSA

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA
1	Tóner Original, Color Negro, con número de parte TN3499	BROTHER
2	Tambor Original, con número de parte DR3460	BROTHER
3	Tóner Original, Color Negro, con número de parte CE255X.	HP
4	Kit de Mantenimiento Original, con número de parte HP CF116-67903	HP

